

Recoleta, 04 de noviembre de 2020.

**Ant: Solicitud de Información
N° MU263T0004274**

Mat: Respuesta.

**A: Don Héctor Contreras
De. Nora Bravo Zúñiga.**

De mi consideración:

Respondiendo a la solicitud ingresada vía portal de transparencia con fecha 08 de octubre de 2020 con el N° 4274 puedo informar lo siguiente:

- 1- La Municipalidad de Recoleta no fija criterios para la entrega de beneficios otorgados por la ley N° 21.135. Es la propia ley promulgada con fecha 24 de enero de 2019 y publicada en el diario oficial con fecha 02 de febrero de 2019 la que fija quienes son beneficiarios, los requisitos y plazos de postulación, cuales son los beneficios que otorga y la información que debe contener la solicitud de postulación, estableciendo además quienes deben y quienes pueden postular al llamado de los cupos destinados para el año 2018 y los subsiguientes hasta el año 2020, conforme lo establece en su artículo 4°.

Por su parte, el artículo 9° establece condiciones especiales para los trabajadores de los cementerios municipales, regidos por el Código del Trabajo, diferenciándolos de forma expresa de aquellos funcionarios regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, y por la ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

Para que los trabajadores de los cementerios municipales, regidos por el Código del Trabajo puedan acceder a la bonificación adicional del artículo 8°, única bonificación que contempla esta ley para dichos trabajadores, debían, y deben postular en el futuro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos, de acuerdo al procedimiento contenido en el artículo 5° de la ley en cuestión y en el reglamento N° 193 de fecha 2 de mayo de 2019, que regula el procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la ley N° 21.135, publicado con fecha 30 de julio del 2019.

En el reglamento están contenidos los criterios de selección que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo debe aplicar. En su Título II, llamado "De los beneficiarios", señala quienes son beneficiarios de la bonificación adicional, por una sola vez y dispone en la letra c) "Los trabajadores de cementerios municipales regidos por el Código del trabajo, siempre que:

- Entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025 cumplan o hayan cumplido 60 años de edad, tratándose de mujeres, y 65 años de edad, en el caso de los hombres.
- Se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500 de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema.
- Cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a los cupos”.

Para ser acreedor de este beneficio, los interesados debían postular voluntariamente, en los plazos y formas que contempla la ley, postulación consistente en que: *“todos aquellos que cumplan con los requisitos establecidos debían postular mediante una solicitud ante la unidad de administración y finanzas o la unidad de personal mediante un formulario”*. (Circular N° 0018, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo).

- 2- Respecto al listado de postulantes pertenecientes al Cementerio, el 29 de abril del año 2019, la Ilustre Municipalidad de Recoleta determinó mediante Decreto Exento N°1.158/2019, la nómina de funcionarios que voluntariamente postularon a los beneficios otorgados por esta ley, entre los cuales se encuentran un total de 42 trabajadores del Cementerio General, estos son los siguientes:

N°	NOMBRE POSTULANTES
1	ACUÑA MOLLER MARINA DEL CARMEN
2	ALCAINO GONZALEZ VICTOR MANUEL
3	ALFARO MUÑOZ JOSE LUIS
4	ALVARADO ROJAS ALEJANDRO ARTURO
5	ALVAREZ COLIAGUE SEGUNDO PEDRO
6	ANDRADE ANDRADE ROBERTO DEL ROSARIO
7	AREVALO CALDERON FERNANDO EMILIANO
8	ARIZ ARIZ JOSE SIMON
9	ASTORGA FUENTES LUIS VICENTE
10	AVILA ORTEGA FEDERICO FORTUNATO
11	BURGOS NIEVAS JULIO GREGORIO
12	CABRERA LIZANA EUGENIO DEL CARMEN
13	CARRASCO ZAPATA HECTOR HERNAN
14	CASTRO CARCAMO GREGORIO ALFREDO
15	CORRY NAVEA ARTURO LEON
16	DINAMARCA PUGA CARTLOS ROGELIO
17	DUARTE AMARO MANUEL ALFONSO
18	FIGUEROA VERGARA JORGE ANTONIO
19	GAMONAL PALMA MANUEL SEGUNDO
20	GUERRA ESPINOSA MARIO ANTONIO
21	HURTADO NAVARRO CARLOS RAFAEL
22	JANA MENESES MARIA TERESA
23	LAGOS RAMIREZ FERNANDO
24	LOPEZ DIAZ NELSON NERY
25	MUÑOZ SILVA ENEMECIO DEL CARMEN

26	NAIN PRADO EDGARDO MAURICIO
27	ORTEGA MELLA ALFONSO MIGUEL
28	PALMA MUÑOZ MARÍA CRISTINA
29	PARADA GARCÍA LUIS EUGENIO
30	PARRAGUIRRE ITURRA HERMOGENES FERNANDO
31	PEÑALOZA NUÑEZ FERNANDO SEGUNDO
32	PEREZ PEREZ JOSE HUMBERTO
33	PEZOA ARAYA CARMEN DORA
34	PINO PEREZ DE TUDELA MARIO AMILCAR
35	SALAS SEPULVEDA LUIS FRANCISCO
36	SALINAS PINTO JULIO CESAR
37	SANCHEZ CONTRERAS HUMBERTO SEGUNDO
38	SERRANO APABLAZA PEDRO SEGUNDO
39	UGARTE VIDELA JUAN ERNESTO
40	VASQUEZ RAMIREZ HECTOR ENRIQUE
41	ZAMORANO VILLAR ELIZABETH MARGARITA
42	ZUÑIGA DIAZ BERNARDA DE LAS MERCEDES

3- Respecto a los beneficiados desde la entrada en vigencia de la ley hasta la fecha, estos son:

La Subsecretaría de Desarrollo Regional seleccionó en el primer llamado a 25 trabajadores pertenecientes al Cementerio, uno de los cuales se desistió. El siguiente listado se encuentra en la Resolución Exenta N° 8.859 de fecha 18 de julio de 2019 y publicada en el Diario Oficial el 27 de julio de 2019.

SELECCIONADOS EN PRIMER LLAMADO RESOLUCION EXCENTA N° 8.859	
1	ALCALINO GONZALEZ VICTOR MANUEL
2	ALVAREZ COLIAGUE SEGUNDO PEDRO
3	ANDRADE ANDRADE ROBERTO DEL ROSARIO
4	ALVARO CALDERON FERNANDO EMILIANO
5	ARIZ ARIZ JOSE SIMON
6	ASTORGA FUENTES LUIS VICENTE
7	AVILA ORTEGA FEDERICO FORTUNATO
8	BURGOS NIEVAS JULIO GREGORIO
9	CABRERA LIZANA EUGENIO DEL CARMEN
10	CASTRO CARCAMO GREGORIO ALFREDO
11	FIGUEROA VERGARA JORGE ANTONIO
12	GAMONAL PALMA MANUEL SEGUNDO
13	HURTADO NAVARRO CARLOS RAFAEL
14	JAÑA MENESES MARIA TERESA
15	NAIN PRADO EDGARDO MAURICIO
16	ORTEGA MELLA ALFONSO MIGUEL
17	PALMA MUÑOZ MARIA CRISTINA
18	PARADA GARCÍA LUIS EUGENIO
19	PEÑALOZA NUÑEZ FERNANDO SEGUNDO
20	PINO PEREZ DE TUDELA MARIO AMILCAR
21	SALAS SEPULVEDA LUIS FRANCISCO
22	SERRANO APABLAZA PEDRO SEGUNDO
23	UGARTE VIDELA JUAN ERNESTO
24	VASQUEZ RAMIREZ HECTOR ENRIQUE
25	ZUÑIGA DIAZ BERNARDA DE LAS MERCEDES.

Habiéndose producido desistimientos al beneficio, la Subsecretaría de Desarrollo Regional procedió a llenar los cupos vacantes realizando sucesivos llamados, los beneficiarios seleccionados con posterioridad son los siguientes:

SELECCIONADOS SEGUNDO LLAMADO RESOLUCION EXENTA N° 12.069 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019	
1	LOPEZ DIAS NELSON NERY
2	ZAMORANO VILLAR ELIZABETH MARGARITA
SELECCIONADOS TERCER LLAMADO RESOLUCION EXENTA N° 13.274 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019	
1	CORRY NAVEA ARTURO LEON
SELECCIONADOS CUARTO LLAMADO RESOLUCION EXENTA N° 4.037 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2020	
1	CARRASCO ZAPATA HECTOR HERNAN
SELECCIONADOS QUINTO LLAMADO RESOLUCION EXENTA N° 6.611 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	
1	ACUÑA MOLLER MARINA DEL CARMEN
2	GUERRA ESPINOSA MARIO ANTONIO
3	PARRAGUIRRE ITURRA HERMOGENES FERNANDO
4	PEZOA ARAYA CARMEN DORA

Es todo cuanto puedo informar a usted.



Nora Bravo Zúñiga
Asesora Jurídica
Cementerio General.